

Derechos humanos y alta seguridad

CLAUDIO MARTINEZ C.

Es reconfortante ver que comienza a suscitarse un debate elevado en torno a la Sección de Alta Seguridad habitada en la ex Penitenciaría de Santiago y su relación con el tema de los derechos humanos. Ello coincide con una clara política de Gendarmería en el sentido de abrirse a la comunidad y de incorporarla a nuestro quehacer. Nos alegra que ese debate no esté ya circunscrito a sólo dos actores, uno de los cuales actúa, no en forma autónoma y a su capricho, sino bajo el mandato de una institucionalidad que todos nos hemos comprometido a respetar. Tomás Moulian es un sociólogo de reconocida trayectoria y sus opiniones son, para muchos funcionarios de Gendarmería, de la mayor relevancia.

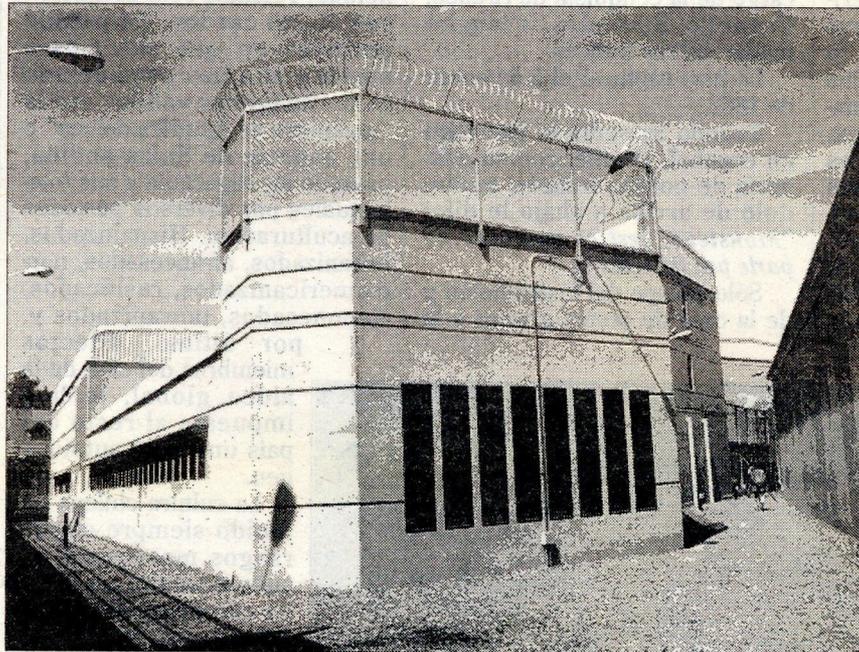
Porque compartimos sus declaraciones de principios y porque conocemos la real situación de la unidad penal a la que se refiere su artículo recientemente publicado (*La Época*, 17 de marzo), nos sentimos en la obligación de complementar su análisis con datos de una realidad que él no conoce porque, en realidad, no tiene por qué conocerla ni se ha acercado a nuestra institución para intentararlo.

El régimen de vida al interior de la Sección de Alta Seguridad no niega las condiciones mínimas para el desarrollo de una relación íntima con los seres cercanos, libremente elegidos. El reglamento establece claramente tal posibilidad, abierta a todos los internos, aunque con necesarias restricciones formales. Lo que sucede es que ellos no la aceptan, como no aceptan nada que venga de Gendarmería, empeñados como están en obtener el cierre de la Sección, en un juego de "todo o nada".

La verdad, una verdad es que el reglamento establecido para la Sección no transgrede ninguna de las disposiciones del Regla-

mento General de Establecimientos Penitenciarios, inspirado en las Reglas Mínimas de Tratamiento del Recluso de la ONU, que fluyen a su vez de la Declara-

ción Universal de los Derechos del Hombre. Más aún, el reglamento va más allá de esas normas en beneficio de los internos, en la medida en que las propias reglas mínimas no establecen las visitas íntimas.



ción Universal de los Derechos del Hombre. Más aún, el reglamento va más allá de esas normas en beneficio de los internos, en la medida en que las propias reglas mínimas no establecen las visitas íntimas.

A este respecto, una precisión adicional: decir que en las sociedades civilizadas se está imponiendo el principio de las visitas íntimas es una exageración. Recién se está discutiendo en los sistemas penitenciarios de muchos países; muchas sociedades que se consideran más civilizadas y modernas que la nuestra lo han rechazado explícitamente y podemos decir, con conocimiento de causa y con cierto orgullo, que Chile está respecto de ese punto más bien en la vanguardia que a la zaga.

En segundo lugar, tampoco se

nos pueden compartir entre sí catorce de las veinticuatro horas del día, lo que supera con creces la hora diaria que las Naciones Unidas establecen como mínimo y que países más "civilizados" que el nuestro, y a los que nadie acusa de pretender la aniquilación de los reclusos, aplican al pie de la letra para todos los internos condenados.

Es cierto que ya no están, como antes, todos juntos. Es cierto que están segregados en grupos de 24 internos de acuerdo a sus características procesales. La segregación sí que es un proceso básico de administración penitenciaria, que todos los países civilizados aplican y que está en la base del diseño y construcción misma de los establecimientos penitenciarios modernos. Persigue minimizar el contagio crimi-

nógeno e impedir que las cárceles sigan siendo escuelas del delito.

En el caso concreto de los procesados y condenados por leyes antiterroristas, la segregación persigue impedir la implantación de lealtades forzadas. Hacer posible que quienes no desean participar en una huelga de hambre puedan escoger libremente no hacerlo, sin ser presionados por quienes tienen una mayor "preparación" o un mayor "compromiso" con la causa. Que quienes no desean verse involucrados en un motín tengan la libertad de marginarse, sin ser acusados de traidores o de desertores. Ese es también un derecho, también una libertad que debe cautelarse.

Ello no constituye un intento por "despojarlos de sus creencias irracionales", como lo indica Moulian. Los internos no están sometidos a tratamiento alguno que lo pretenda, ni se concibe en el futuro iniciativa alguna en esa dirección.

Tampoco se propugnan condiciones que conduzcan a su degradación total, a su anulación como personas. Muy por el contrario, los internos en la Sección de Alta Seguridad disfrutan de condiciones de vida muy superiores a las del resto de la población penal. Tienen, de acuerdo a lo que las Naciones Unidas consideran como ideal, celdas individuales en las cuales pernoctar. Estas celdas disponen de excusado y lavamanos, así como de calefacción central.

Pueden escuchar radio o ver televisión las veinticuatro horas del día, si lo desean, solos o en grupos. Pueden comprar todos los diarios y revistas que desean, sin censura de ningún tipo, todos

los días. Muy pronto podrán trabajar en lo que deseen, para lo cual se ha dispuesto un sistema especial de trabajo, vía presentación de proyectos. Pueden jugar pimpón, ajedrez u otros juegos de salón y disponen de patios en los cuales practicar básquetbol o babyfútbol.

Claro, tienen limitaciones: están reclusos por orden de autoridad competente. Y, sobre todo, tienen una limitación que parece estar en la base de su beligerancia: no pueden continuar con la práctica de la "cárcel combatiente", no pueden seguir planificando y organizando, desde la cárcel, acciones coherentes con su visión rupturista y violenta de la política.

Ello no constituye "enseñamiento". Es un mecanismo de defensa mínimo y necesario de la sociedad frente a quienes manifiestan su voluntad de seguir, desde la cárcel, en la trinchera de la lucha armada, en contra de la voluntad mayoritaria de la ciudadanía, y que transforman esa voluntad en acciones concretas.

No es "enseñamiento" regular sus visitas e impedir que se transformen en ocasiones para ingresar o exportar armas, planes de acciones violentistas, alcohol y drogas (la Sección de Alta Seguridad es también para narcotraficantes y delincuentes comunes de gran peligrosidad). Como institución y como funcionarios de un gobierno democráticamente electo, tenemos la conciencia tranquila. Estamos cumpliendo, como mejor lo sabemos hacer, con el deber que la sociedad nos ha encomendado. Tal vez, como lo señala el articulista, hay una discusión pendiente. Pero esa discusión no nos compete como institución. Somos un organismo técnico y ejecutor, que actúa de acuerdo a una legislación y en una realidad que conocemos mejor que nadie. Si creemos que esa discusión debe darse y que en ella debe participar la mayor cantidad posible de instancias. Desde luego, también la opinión pública, y por eso esta "otra cara de la medalla".

Claudio Martínez Cerda es director nacional de Gendarmería.